

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

<b>1. RADICACIÓN</b>	11001-03-24-000-2005-00092-01						
<b>2. FECHA</b>	8 DE JULIO DE 2010						
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE</b>	<b>3.3. SALA</b>	3.3.1. SECCIÓN	<b>4. DECISIÓN:</b>	4.1. CONCEPTO	4.2. SENTENCIA DE	4.3. SENTENCIA DE
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA	4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA	4.6. SENTENCIA DE TUTELA		<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona</b>	4.3. Condena persona juridica
			X				
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERO RAFAEL OSTAU DE LAFONT PIANETA						
<b>6. DONDE SE DESATÓ EL CONTROL</b>							
	<b>6.1. Contraloría</b>	<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>	<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>	<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>
OTROS (LOTERIA SANTANDER)							
<b>7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)</b>							
El Gerente General de la Lotería Santander, después de posesionarse en el cargo, encontró que el contrato de concesión 000322001, para la explotación del juego de apuestas permanentes, se había celebrado con la UNION TEMPORAL EMPRESARIOS UNIDOS DE SANTANDER y que por							
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE)</b>							
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas	7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno	7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
<b>7.3. Especificidad:</b>			X				
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO</b>	Se trata de Oficio 2004EE11781 de 16 de diciembre de 2004, proferido por el Contralor Delegado para Minas y Energía de la Contraloría General de la República en ejercicio de control fiscal excepcional, según el cual la declaración de urgencia manifiesta que hiciera la Gerencia General de la Loteria Santander, mediante Resolución No. 460 de 2004, fue improcedente, y la Resolución 002 05, de 8 de febrero de 2004,						

<b>ENTO</b>	
<b>RESPECTO AL</b>	expedida por el mismo funcionario, mediante la cual confirmó el oficio precitado en virtud de recurso de reposición.
<b>CONTRIBUCIO</b>	
<b>N ESPECÍFICA A</b>	
<b>UNA LINEA</b>	
<b>JURISPRUDENC</b>	
<b>IAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO</b>	
<b>SALVAMENTOS</b>	
<b>DE VOTO, ESTE</b>	
<b>ES EL</b>	
<b>ARGUMENTO:</b>	

<b>1. RADICACIÓN</b>	11001-03-24-000-2004-00392-01
<b>2. FECHA</b>	28 DE ABRIL DE 2011
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERO MARCO ANTONIO VELILLA MORENO
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Señala que con la Constitución Política de 1991, se estructuró un modelo de controladores públicos y particulares responsables del manejo del patrimonio público, el otro,	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	El único y máximo ente de control fiscal competente para garantizar el buen uso de recursos y bienes públicos, así como el cumplimiento de la Constitución Nacional 1339 de 2000, la Auditoría General de la República.
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN I**

---

<b>3.3. SALA CONTENCIOSA</b>	3.3.1. SECCIÓN
------------------------------	----------------

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

4.6. SENTENCIA DE TUTELA

X

NO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>
--------------------------	----------------------

---

**7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN**

ontrol fiscal que se desarrolla en dos niveles. Uno corresponde ejercerlo a la Contraloría  
está a cargo de la Auditoría General de la República y se ejerce sobre todos los organism

---

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	X

ente exclusivo y excluyente para ejercer la vigilancia de gestión fiscal de la administración y de

como contribuir con la modernización del Estado. Por otra parte, respecto de la Auditoria Ge

eral de la República y demás Contralorías departamentales. distritales y municipales del territori

---

---

---

**MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	4.1. CONCEPTO
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>
X	

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>
------------------------	----------------------

---

**FÁCTICA)**

---

General de la República, y a las Contralorías Departamentales, distritales y municipales de control fiscal.

---

7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual

de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, es la Contraloría General de la República, la Sala precisa, que con base en la Constitución de 1991 el control de los recursos del Estado y del patrimonio nacional.

---

---

---


4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
4.3. Condena persona jurídica	4.3. Condena entidad pública

<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>

municipales sobre los operaciones realizadas por los servidores

7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

tratoría General de la República cuya misión es la de procurar por el

en su artículo 274, que se hizo efectivo en la sentencia de la Corte

--	--

--	--

<b>1. RADICACIÓN</b>	11001-03-24-000-2010-00202-00
<b>2. FECHA</b>	23 DE ENERO DE 2014
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERO MARCO ANTONIO VELI
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
ACTOR CARLOS MARIO ESCOBAR ALVAREZ	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	el control fiscal de que trata la norma Pues bien, resulta pertinente considerar a los prestadores del servicio de alum
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO**

---

<b>3.3. SALA CONTENCIOSA</b>	<b>3.3.1. SECCIÓN</b>
X	1

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA                      4.6. SENTENCIA DE TUTELA  
X

LLA MORENO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>
--------------------------	----------------------

---

**7. HECHO IRREGULAR**

---

la acusada viola la normativa invocada, por cuanto establece que dicho control sobre

derar lo que en materia de control fiscal sobre las entidades territoriales se halla regulado público y sus interventores.

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	X

---

  

---

  

---



---

**IO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	4.1. CONCEPTO NULIDAD
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>
------------------------	----------------------

---

**R (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

---

los municipios o distritos es permanente en cabeza de la Contraloría General de la Rep

lado constitucional y legalmente, por referirse la norma acusada al ejercicio de tal fun

<b>7.2.4. Asociado a la Obra</b>	<b>7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual</b>
----------------------------------	--

4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
4.3. Condena persona jurídica	
	4.3. Condena entidad pública X
<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>
ública.	
ción, en lo que hace a la relación contractual entre los municipios o distritos con	
7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

<b>1. RADICACIÓN</b>	15001-23-31-000-2001-00321-01
<b>2. FECHA</b>	26 de mayo de 2011
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA X
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERO MARCO ANTONIO VELILLA
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	El control fiscal es una función pública de cumplimiento de su función manejar
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE**

---

---

**3.3. SALA CONTENCIOSA**

**3.3.1. SECCIÓN**

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

4.6. SENTENCIA DE TUTELA

A MORENO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>

---

**7. HECHO IRREGULAR (D)**

---

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	X

blica que ejercen las Contralorías, no hay ninguna excepción referida en ella

an fondos o bienes de la Nación, y están bajo el control de las Contralorías a la l

---

---

---

**E ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	4.1. CONCEPTO
	X
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>

---

**ESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

---

7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual

a para las entidades que cumplen un servicio público, como es un hospital, a

luz del artículo 267 de la Constitución Política.

---

---

---

4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
4.3. Condena persona jurídica	
	4.3. Condena entidad pública X
<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>
7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
demás no están exentos del control fiscal como quiera que para el	

<b>1. RADICACIÓN</b>	25000-23-27-000-2002-00812-01
<b>2. FECHA</b>	9 DE JUNIO DE 2011
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA X
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERA MARIA CLAUDIA ROJAS
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
CONTRALORÍA	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	Con el fin de desarrollar el presente  Contraloría sobre la sumatoria del v
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE**

---

<b>3.3. SALA CONTENCIOSA</b>	3.3.1. SECCIÓN
X	1

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

4.6. SENTENCIA DE TUTELA

---

LASSO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>
--------------------------	----------------------

---

**7. HECHO IRREGULAR (DE**

---

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	X

de artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal

valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los pre

---

---



---

**ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	<b>4.1. CONCEPTO</b>
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>
------------------------	----------------------

---

**DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

---

<b>7.2.4. Asociado a la Obra</b>	<b>7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual</b>
----------------------------------	--

a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, result:

esupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

---

---

---

4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
4.3. Condena persona jurídica X	4.3. Condena entidad pública
<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>
7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
ante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la	

<b>1. RADICACIÓN</b>	25000-23-27-000-2004-01189-01
<b>2. FECHA</b>	22 DE MARZO DE 2012
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA X
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERA MARIA CLAUDIA ROJAS I
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
CONTRALORIA	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	Siendo entonces ELECTROLIMA S.A. obligada a pagar la cuota de tarifa d organismo o entidad sea sujeto de c
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

---

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DEL CC**

---

---

<b>3.3. SALA CONTENCIOSA</b>	3.3.1. SECCIÓN
------------------------------	----------------

x

1

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

4.6. SENTENCIA DE TUTELA

---

LASSO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>
--------------------------	----------------------

---

**7. HECHO IRREG**

---

---

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	x

E.S.P., una empresa de servicios públicos mixta, por el hecho de

le control fiscal a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 1

ontrol fiscal, como en efecto lo es la parte actora.

---

---

---

---

**CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	4.1. CONCEPTO
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>

---

**REGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

---

7.2.4. Asociado a la Obra	7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual

e manejar dineros del Estado la hace sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría (

.06 de 1993, norma que no hizo excepción alguna, ya que la única condición que exigió

---

---

---


4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN	4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN
4.3. Condena persona juridica	4.3. Condena entidad pública
	X

<b>6.6. Auditoría</b>	<b>6.7. Otros</b>


7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros

General de la República. Por ser sujeto de control fiscal también está para que el ente de control pueda cobrarla es precisamente, que el


<b>1. RADICACIÓN</b>	25000-23-27-000-2006-90783-01
<b>2. FECHA</b>	18 DE JULIO DE 2012
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.2. SALA DE CONSULTA</b>
	4.4. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA X
<b>5. PONENTE</b>	CONSEJERO MARCO ANTONIO VEL
<b>6. DÓNDE SE DESATÓ EL CONTROL FISCAL</b>	
	<b>6.1. Contraloría</b>
CONTRALORIA	
<b>7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ CONSEJO CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)</b>	
<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Asociado a: Personas
<b>7.3. Especificidad:</b>	
<b>7.4. EL CONSEJO HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>	Con el fin de desarrollar el present del valor de los presupuestos de lo  La tarifa de control fiscal será fijad:  El valor total del recaudo por este.
<b>CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICA A UNA LINEA JURISPRUDENCIAL</b>	
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>	

---

---

**ANÁLISIS DE JURISDICCION**

---

---

<b>3.3. SALA CONTENCIOSA</b>	<b>3.3.1. SECCIÓN</b>
X	1

4.5. SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

4.6. SENTENCIA DE TUTELA

---

JILLA MORENO

<b>6.2. Procuraduría</b>	<b>6.3. Fiscalía</b>
--------------------------	----------------------

---

---

7.2.2. Asociado a: Recursos	7.2.3. Asociado al control fiscal interno
	X

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de servicios por los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada uno de ellos.

Esta tarifa será cobrada individualmente para cada organismo o entidad vigilada mediante resolución de la Contraloría General de la República.

El monto de esta tarifa no podrá superar por ningún motivo el valor total de los gastos de funcionamiento de cada organismo o entidad vigilada.

---

---



---

**SPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE CONTROL FISCAL**

---

<b>4. DECISIÓN:</b>	<b>4.1. CONCEPTO</b>
<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena persona a persona natural</b>

<b>6.4. Contaduría</b>	<b>6.5. Veeduría</b>
------------------------	----------------------

---

**7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

---

<b>7.2.4. Asociado a la Obra</b>	<b>7.2.5. Asociado a Procedimiento contractual</b>
----------------------------------	--

le control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factada organismo o entidad vigilada.

resolución del Contralor General de la República.

~~ctos de funcionamiento de la Contraloría General de la República~~

---

---

---

---

---

4.2. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN

4.3. Condena persona juridica

---

---

---

6.6. Auditoría

---

---

---

---

7.2.6. Incumplimiento Mixto

---

or, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto c

---

---

---


**4.3. SENTENCIA DE REVISIÓN**

--

4.3. Condena entidad pública

X

--

**6.7. Otros**

--

--

--

--

--

--

--

--

--

**7.2.7. Otros**

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--